

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

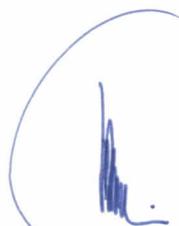
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Resolución N° 091/92, que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º.- El importe mensual de la beca, será equivalente a la remuneración total estipulada para la categoría 12 del Escalafón Legislativo, cuando los estudios se realicen fuera del lugar de residencia, reduciéndose al cincuenta por ciento (50%), cuando sean cursados en el mismo. Cada Legislador podrá desdoblarse el monto de las becas que le correspondan, pudiendo otorgar una mayor cantidad que la que se establece en el artículo 1º, en tanto el conjunto no supere el monto total establecido en el presente artículo, multiplicado por el número de becas a que se refiere aquél. El gasto que demande tal beneficio deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Cámara."

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1992

RESOLUCION N° **155** /92.-



MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial



Cesar Abel PINTO
Vice-Presidente 1º
Legislatura Provincial
A/CARGO PRESIDENCIA